

UMNG-VICADM-SGRCON

ASUNTO :OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA N° 003 DE 2011

PREGUNTAS REALIZADAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES VIA E-MAIL

INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2011 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD DEL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ

1. MYH INGENIEROS S.A. Representante ARQ. CONSTANZA RAMIREZ (EMAIL)

Señores universidad militar nueva granada me permito solicitar sea atendido el requerimiento que nos hace la empresa aseguradora para que sea aclarado en el pliego de condiciones de la ip 003 de 2011 (campus universitario en Cajica) ya que estamos sobre el tiempo para presentar la oferta y la aseguradora no expide la póliza de seriedad de oferta. Solicitamos se responda a esta solicitud, entendemos que el plazo de observaciones está fuera de término pero que es necesario para la presentación.

(Buenos días Don Álvaro / Guillermo, En atención a su amable solicitud, y una vez validados los pliegos con la Gerencia Técnica y el área de Ingeniería informamos que para acompañarlos en este proceso se requiere adenda modificatoria de lo siguiente: ·

- La vigencia del amparo de Calidad y Correcto funcionamiento debe ser igual o inferior a la garantía que otorga el fabricante y debe ser sobre el valor de los equipos y no sobre el valor del contrato.
- Solicitar a la entidad contratante incluir un amparo de estabilidad, dado que corresponde a una construcción.

Respuesta. La garantía que se solicita debe anexarse en la propuesta la cual esta establecida en el numeral 4.1.6. de los términos de referencia que es de Seriedad de la Oferta.

La garantía única la constituirá el adjudicatario del contrato con los amparos señalados en el numeral 7.18, la Universidad Militar Nueva Granada revisara dichos amparos para que la misma cubra los riesgos propios del contrato de obra.

2. **COPCISA, S.A.** Representante **ING. CIVIL EMELYNE ARRIETA DUQUE (FISICO)**

De acuerdo con la información solicitada en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, que se relaciona en el Numeral 4.2. Solicito que se aclare que la información que se requiere aportar será la del último cierre contable de la sociedad. Lo anterior, debido a que en diferentes países existe la libertad de que las sociedades determinen cierres contables diferentes al 31 de diciembre.

Por ejemplo, en España, existen legalmente unos términos que se diferencian a los establecidos en Colombia y por lo tanto se haría imposible aportar información en el mes de abril, a cierre de 31 de diciembre con estados aprobados por cada una de las juntas de las sociedades al tener éstas 6 meses para hacerlo. Por lo anterior, de no aclararse se estaría solicitando un requisito de imposible cumplimiento para empresas españolas que quieren apostarle al país, y que como ha ratificado el Presidente de la República, cuentan con todas las garantías para ello y con el objeto de participar en igualdad de condiciones.

La aclaración en este sentido, estaría conforme a la ley, y en especial al manual de contratación de la Entidad, que proclama principios de participación e igualdad. Así mismo, se tendría un patrón determinado y único de comparación. Para confirmación de la situación de derecho que se aduce en esta comunicación, se puede corroborar en los artículos pertinentes del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital que hace referencia a los plazos en España. El texto en línea se puede consultar en la página oficial del Boletín Oficial del Estado, que entiéndase como el diario oficial de nuestro país. http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-2010-10544

"Artículo 164. Junta ordinaria.

1. La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

2. La junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

De acuerdo con todo lo anterior, solicitamos amablemente que se considere la modificación en el numeral 4.2 del pliego de condiciones de la Referencia, ya que consideramos que la Entidad tiene la posibilidad de hacer la comparación de las propuestas con la información aportada, de acuerdo con las normas de contabilidad que se aplican en Colombia y en especial a lo establecido en el decreto 2649 de 1993.

Respuesta. El comité económico informa que tratándose de personas jurídicas extranjeras, los documentos de carácter financiero deben corresponder a la sucursal en Colombia de la Empresa Extranjera y estos deben presentarse de conformidad con la normatividad que rige en Colombia. Por lo tanto la Universidad Militar Nueva Granada se mantiene en lo solicitado en los términos de condiciones del presente proceso.


Mayor General **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**
Vicerrector Administrativo *RESM*

RESM